



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00060-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-933

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 1561 de 2012 y previo a calificar la demanda para proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE del radicado de la referencia, se evidencia que venció el término concedido sin que se lograra recaudar toda la información requerida por la referida norma, pues no todas las entidades han dado respuesta. Por ello es necesario **REQUERIR** a la Agencia Nacional de Tierras y al Registro Nacional de Tierras Despojadas, a través de sus correspondientes representantes legales, para que den cumplimiento a lo ordenado en nuestro auto del 3 de marzo de 2023, que les fue comunicado con oficio 02.10.20.115. 270.30.197

Por secretaría **LIBRENSE** los correspondientes oficios con la **ADVERTENCIA** que la información se deberá expedir sin costo alguno, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de incurrir en causal de falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e000cefe8765accce578b37561f53721ba3eb1625ba858a63e0a075e43e2466e**

Documento generado en 18/10/2023 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>